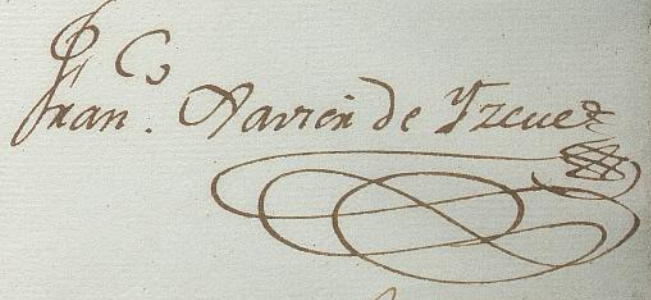


Estando facultado este Srál. del Consulado por el Sr. D. Juan Antonio  
 Montes Incaiscal de Campo de los Escribas Nacionales, y Comandante del  
 Expedicionario del Callao, en su Oficio Superior de 15. del Corriente  
 en q. haie presente la precisa necesidad de dose mil pesos para acabar de  
 pagar la Division, y esperando q. se colectaren por este Consulado a cu  
 enta de derechos o del modo q. pudiese practicarse, verificandose la  
 entrega en el propio dia para q. se pudiesen a dispos. del Sr. Coronel  
 D. Josef del Estado Mayor con especial encargo del mayor esfuerzo a su cum  
 plimto a fin de q. no decaiga el concepto del Srál. para con el Crto. y ha  
 viendose procedido al señalamto. de cuotas entre los Individuos q. ha  
 rian de Venar la de los dose mil pesos y siendo entre los Prestamis  
 tas D. Damasco Articaña — q. ha enterado cincuenta pesos  
 para tan importante servicio; deviendo en su consecuencia otorgar  
 sele por este Consulado el correspondiente resguardo en uso y ejercicio de  
 las facultades q. le estan conferidas en el Estado Sup. Oficio, y en el de 12.  
 del Corriente relativo a los Paños y demas efectos q. han servido de havi  
 litacion al mismo Crto; se constituye a satisfacer al referido D.  
 Damasco Articaña — la cantidad expresada en plata con el  
 producto q. vayan rindiendo los ingresos de drs. q. corresponden a  
 este Consulado, estendiendose la garantia con lo q. produzcan en la  
 Situana los drs. respectivos a la Hacienda Nacional, con amplia facul  
 tad en favor de los Prestamistas para el endoso q. les convinga sobre este  
 credito, y de q. sea en lo relativo a unos y otros drs. han de ser admitidos  
 estos creditos en descuento de los drs. q. adeuden: lo q. correra y se estan  
 dera declarado en favor de cada uno de los Prestamistas, y de las Perso  
 nas a quienes se hagan los endosos: y en resguardo de este Acrechida  
 se le da el presente bap. la correspondiente obligacion y garantias ex  
 presadas, tomandose razon de este documento en la Contaduria y  
 Tesoreria. Lima y Mayo 16. de 1824.

T.C.  
 Cas. 1  
 Doc. 25  
 Fol. 1


 Juan Luis Helms


 Juan Garcia de Tzuc

Juana Tomasa

Maron en la Contad. al Lima.  
y Mayo 11 de 1824

Y se recibio la sumidad q. expresa en el Domicilio.  
Manuel G. de Torres

*[Handwritten flourish]*

*[Large handwritten flourish]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

T.C.  
C. 1  
Doc. 15  
F. 1

*[Faint handwritten signature]*  
*[Handwritten flourish]*

*[Faint handwritten signature]*  
*[Handwritten flourish]*